

Endeudarse para consumir e invertir. La función económica de las obligaciones en una villa rural valenciana (Castellón de la Plana en 1499)

PAU VICIANO

1. INTRODUCCIÓN

Más allá de la visión negativa del crédito, siempre sospechoso de usura a ojos de los moralistas medievales, o de su imagen contraria, como benéfico lubricante del crecimiento económico, según cierto sentido común económico e historiográfico contemporáneo, la función de los mercados crediticios en la sociedad de los siglos XIV y XV sólo puede valorarse acotando sus modalidades y los espacios geográficos y los medios sociales concretos en que actuaban. De esta manera, podrá intentar establecerse hasta qué punto el endeudamiento era sinónimo de precariedad, un expediente para garantizar el consumo de supervivencia a unos campesinos empobrecidos o si, por el contrario, la demanda de crédito facilitaba unas inversiones productivas en las explotaciones campesinas, no sólo en las más modestas sino de un extremo a otro de unas comunidades económicamente diferenciadas. Los estudios disponibles para diversas regiones de la Europa feudal permiten matizar esta disyuntiva un tanto abrupta sobre la función del crédito rural, al mismo tiempo que, desde el punto de vista de su proyección geográfica, el mercado del crédito ilumina un aspecto decisivo de las relaciones entre el campo y la ciudad o –mejor aún– entre los diversos niveles de una red de poblamiento que se extendía desde las grandes

Recepción: 2012-06-01 • Revisión: 2013-07-08 • Aceptación: 2013-09-18

Pau Viciano es doctor en Historia por la Universitat de València. Dirección para correspondencia: Publicacions de la Universitat de València, c/ Arts Gràfiques, 13, 46010, València. C.e.: Pau.Viciano@uv.es

ciudades hasta las aldeas campesinas¹. En el marco peninsular, el caso valenciano, ligado al área económica y cultural catalana que enlazaba con el sur de Francia y el norte de Italia y que ha conservado fuentes relativas a todo el abanico de modalidades de préstamo, permite acercarse a la función que el crédito tenía en una sociedad rural encuadrada por una densa red de ciudades y villas². Al lado del préstamo a corto plazo o de los censales, las obligaciones representaban una forma de crédito particular, ya que consistían en el reconocimiento de una deuda, que podía ser una suma de dinero prestada pero habitualmente se trataba de satisfacer de manera aplazada la adquisición de bienes y servicios diversos³.

Los estudios disponibles sobre la función de las obligaciones en la Edad Media valenciana no permiten considerarlas, a diferencia de lo que ocurriría en siglos posteriores, como un mecanismo de desposesión campesina o como una forma de crédito de carácter más «burgués» que los «tradicionales» censales⁴. Todo indica que la función principal de esta forma de crédito era facilitar una gran gama de intercambios en unas sociedades marcadas por la estacionalidad de la disponibilidad de moneda. Ni la mayoría de las obligaciones respondían a la necesidad de pagar censos sobre la tierra, ni la morosidad y la insolvencia solían desembocar en la venta de parcelas del deudor, sino de bienes muebles de menor valoración. Esto es lo que se desprende de los estudios sobre comunidades rurales, como el caso de Cocentaina a finales del siglo XIII (Ferragud, 2003), y sobre las actividades de grupos de acreedores concretos o de ciertos segmentos del mercado crediticio. Así, se han abordado los préstamos y ventas a crédito efectuadas, bajo la forma de

1. Entre una bibliografía en expansión, pueden citarse obras colectivas sobre el crédito rural en el caso inglés (SCHOFIEL y MAYHEW, 2002) y en el conjunto de Europa occidental (BERTHE, 1998; LAMBRECHT y SCHOFIELD, 2009). También pueden encontrarse estudios relativos al crédito en obras que tratan sobre la familia y la economía campesinas (BEATTIE, MASLAKOVIC y REES JONES, 2003). Para el caso peninsular, disponemos de la síntesis de FURIÓ (1998) y de los estudios, entre otros, de BORRERO (1986, 2004, 2006) para el reino de Castilla y de SALRACH (2001, 2004a) para el espacio catalán.

2. Sobre la sociedad y la economía valenciana medieval, pueden verse las síntesis de GARCIA-OLIVER (1991) y FURIÓ (1995), así como la obra general sobre la historia agraria de los territorios de colonización catalana (SALRACH, 2004b).

3. Las diversas modalidades del crédito de la ciudad de Valencia han sido estudiadas por GARCÍA MARSILLA (2002) y en la sociedad rural, tanto en fuentes notariales como judiciales, han sido presentadas por FURIÓ (2005, 2006).

4. No puede identificarse, por ejemplo, la secuencia que convertía las obligaciones impagadas en censos, que ante la imposibilidad de hacer frente a las pensiones forzaban a los campesinos a vender la tierra «a carta de gracia», dejando a los antiguos propietarios en la condición de arrendatarios, como sucedía en el Antiguo Régimen (TELLO, 1994). Al contrario: los censos enfiteúticos impagados generaban obligaciones, pero sin que fuese habitual la desposesión de los campesinos, y, en todo caso, la subasta judicial de parcelas por deudas permitía a los acreedores recuperar su dinero pero no hacerse con la propiedad de la tierra.

obligaciones, por los judíos de Alzira (Furió, 1993) y Castellón (Mira, 1993), y también en el marco de esta última villa, se ha estudiado la participación en esta forma de crédito de familias de mercaderes locales y de las oligarquías municipales a lo largo del siglo xv (Viciano, 1993; 2008). Asimismo, se han realizado aproximaciones sectoriales relativas al mercado de animales de labor y a la proyección de la influencia económica de esta villa sobre su entorno rural a través de los registros de obligaciones (Viciano, 2007, 2004). No se disponía, sin embargo, de una visión de conjunto, centrada en todas las obligaciones realizadas en un mismo año. Es esta aproximación intensiva, combinando los datos de fuentes complementarias –padrón de riqueza, fiscalidad municipal, rentas de la corona y ejercicio de cargos municipales–, la que permite identificar el nivel socioeconómico de los vecinos que intervenían en este segmento del crédito y determinar su función económica en un contexto concreto, en una sociedad local compleja como era Castellón a fines del siglo xv.

Se trataba de una villa dotada de funciones urbanas –centro comercial y artesanal de la comarca de la Plana– pero con una clara mayoría de vecinos labradores (*llauradors*), donde puede estudiarse el impacto de las obligaciones desde diversas perspectivas. En primer lugar, en el territorio, al sacar a la luz un aspecto de los procesos de integración y dominación espacial que ligaban esta población con su entorno rural. Además, a través del endeudamiento se manifiestan también las relaciones que se establecían entre grupos sociales jerarquizados y, finalmente, en una economía fundamentalmente agraria, las obligaciones permiten valorar la incidencia de la inversión productiva o del consumo de subsistencia en unas explotaciones campesinas que podían reforzar su capacidad económica o, por el contrario, que encontraban en el endeudamiento una forma de apuntalar su precaria viabilidad.

2. MARCO LOCAL Y COYUNTURA AGRARIA

La función económica que esta modalidad de crédito, centrada en un lugar y en un año concreto, no se haría inteligible sin una caracterización socioeconómica del marco local y de la coyuntura agraria. En primer lugar, desde una perspectiva demográfica, hay que tener en cuenta que la villa estaba lejos de ser una simple comunidad campesina. Según el registro fiscal del monedaje, en 1499 Castellón, con 484 fuegos, era una de las principales poblaciones reales del País Valenciano, sólo superada por la capital (8.800-9.000 fuegos), Orihuela (1.500), Xàtiva (974), Ontinyent (610), Alicante (602), Alzira (550), Morella (530), y seguramente Morvedre, que en 1469 tenía 522 fuegos y en el censo de 1510 comprendía 505 fuegos (Furió, 1995: 186; Guinot, 2001: 105). Una minoría de los vecinos, en torno a unos veinte fuegos hacia finales del siglo xv, eran campesinos musul-

manes asentados en la morería que se había establecido en el interior de las murallas de la villa. Si por sus dimensiones demográficas y por su posición en la jerarquía del poblamiento regional la villa presenta una dimensión urbana, no es menos cierto que su estructura socio-profesional tenía un predominio agrario que le confería unos marcados rasgos rurales. Puede estimarse que, a lo largo del siglo xv, los labradores representaban un 60-70% de los vecinos de Castellón, los artesanos –textiles y del cuero sobre todo– un 20%, los burgueses –comerciantes y profesionales liberales– un 7-8% y el resto, entre un 3 y un 5%, se repartía entre eclesiásticos y caballeros. A diferencia de otras villas como Alzira o Morella, donde existía un centro de población claramente urbano, amurallado, que dominaba un territorio municipal que incluía lugares y aldeas de carácter marcadamente campesino, dentro del término de Castellón, que ocupaba unos 100 km², no existía ningún núcleo de población menor. Todos los labradores habitaban, junto con artesanos y burgueses, en el interior de la villa y gozaban de los mismos derechos legales a la hora de participar en la administración local. Y, de hecho, ocuparon la mayoría de puestos del consejo municipal e incluso podían ocupar las máximas magistraturas –jurado, almotacén, justicia–, aunque en este nivel superior los labradores perdían peso en favor de mercaderes y notarios y de los escasos miembros de la baja nobleza, mayoritariamente de origen burgués (Viciano, 2008: 20-21, 65-95).

La hegemonía de los labradores no sólo se manifestaba en el número de vecinos sino también en la distribución de la riqueza, en primer lugar de la tierra. Según el padrón de la *peita* de 1497, el catastro donde se registraban los bienes inmuebles, los labradores suponían un 68% de los contribuyentes y poseían un 64% de la riqueza tasada (Viciano, 1994: 30). Teniendo en cuenta que estas propiedades se reducían básicamente a casas y campos de cultivo, puede considerarse que, a grandes rasgos, dos terceras partes de la tierra se hallaban en manos de campesinos. Como sucedía en el resto de dominios de la Corona, predominaba ampliamente la propiedad franca, aunque gran parte de los vecinos tenía alguna parcela sometida al pago de un censo enfiteútico o de un censal, dos cargas de naturaleza diferente que no siempre se distinguían en los padrones fiscales. La inmensa mayoría de la tierra era franca y, por tanto, solo estaba sometida al diezmo eclesiástico y al impuesto municipal directo, la *peita*, pagado en dinero. Como señor particular de la villa, el rey, a través de la bailía local, percibía la mitad del diezmo y una parte de la *peita* recaudada por el municipio, pero sin que ello supusiera una carga adicional sobre la tierra.

La estructura de la propiedad –o si se prefiere, la jerarquía de los patrimonios– presenta una comunidad local marcada por las desigualdades, pero donde un estrato medio de contribuyentes poseía una parte significativa de la riqueza imponible (Cuadro 1). Si se considera que el patrimonio medio de los vecinos se valoraba en unos 2.000 sueldos,

la franja situada entre la mitad y el doble de este umbral suponía más del 50% de los contribuyentes, que reunían una proporción similar de la riqueza tasada. Ahora bien, existía más de un tercio de vecinos, con bienes que no llegaban a valorarse en un millar de sueldos, que en conjunto sólo poseían un 6% de la riqueza, mientras que, al otro extremo de la jerarquía económica, un 15% de los que tenían bienes tasados en 4.000 sueldos o más acumulaban el 44% de la valoración fiscal. Se trataba de una estructura de la propiedad –con un índice de Gini de 0,471– que acercaba a la villa de Castellón a comunidades rurales valencianas como Carcaixent o Sueca (Furió, 1990), mientras que se mostraba menos polarizada que en el caso de zonas castellanas como la Tierra de Campos a inicios del siglo XVI (Oliva Herrero, 2000).

CUADRO 1
Distribución de la riqueza imponible (1497)

Patrimonios*	vecinos	%	riqueza*	%
1-999	229	34,5	99.507	6,7
1.000-1.999	157	23,6	228.081	15,3
2.000-3.999	176	26,5	501.245	33,8
4.000 o más	101	15,2	653.843	44,0
Total	663		1.482.975	

Fuente: Archivo Municipal de Castellón, Llibre de Vâlues de la Peita (1497). Elaboración propia.

* En sueldos.

Esta jerarquización aún se veía más atenuada entre los labradores. De los 336 contribuyentes campesinos, el estrato medio –de 1.000-3.999 sueldos– aumentaba al 56%, mientras que el de menor riqueza disminuía hasta el 28%, y el más acomodado se mantenía en un 15%. Ahora bien, no todos los labradores dotados de un patrimonio inferior eran «pobres» en un sentido estricto, ya que una parte de ellos pertenecía a familias de campesinos medios y ricos, de manera que probablemente se trataría de jóvenes que iniciaban una vida independiente o padres ancianos que habían donado parte de sus bienes a los hijos. Descontando estos casos, sólo un 15% de los campesinos serían verdaderos braceros que dependían sobre todo de los jornales, mientras que otro estrato considerable, situado por debajo del umbral de los 2.000 sueldos –que correspondía a la valoración de una casa y de 4-5 hectáreas de tierra– tampoco conseguiría vivir sólo de su explotación y debía complementar sus ingresos con el trabajo asalariado. Con todo, esta desigualdad económica no se traducía mecánicamente en diferenciación social: todos los campesinos eran identificados en las fuentes como «labrador» –*llaurador* en catalán o *agricultor* en latín–, y de hecho estaban sometidos a las mismas obligaciones fiscales (Viciano, 2012: 85-86). En cualquier caso, lo que interesa destacar es que existía una capa considerable de campesinos con tierras insuficientes, que se veían obligados a comprar cereal para el con-

sumo o la siembra, mientras que, al otro lado de la jerarquía local, una minoría de labradores ricos aportaba al mercado, junto con los vecinos burgueses, excedentes agrícolas, dinero y animales de labor, que satisfacían la demanda de consumo e inversión del resto del campesinado.

Por lo que respecta a la coyuntura agraria, el año 1499 puede considerarse «normal», atendiendo al comportamiento de los precios cerealistas y del arrendamiento del diezmo, y tampoco hay noticias de incidencias catastróficas de carácter climático o bélico que hubiesen podido repercutir sobre los campesinos. En una perspectiva de larga duración, la década final del siglo xv se situaba en una fase de estancamiento en el nivel más bajo después de una marcada depresión que se inició, como en el conjunto de la zona septentrional del reino de Valencia, en el primer cuarto de esta centuria. La población de la villa, que tenía un millar de fuegos al inicio del Cuatrocientos, se redujo prácticamente a la mitad a mediados del siglo y, a grandes rasgos, permanecería estancada hasta bien entrada la Época Moderna. Lo que conviene destacar es que la contracción demográfica se vio acompañada de una reducción del diezmo menos acusada –entre un cuarto o un quinto, si se expresaba en dinero o en cereal–, de manera que la producción por fuego se incrementó notablemente, a pesar de que buena parte de esta mejora para los campesinos se vio limitada por el aumento de la presión fiscal directa sobre la tierra, que se ejercía a través de la *peita* municipal (Viciano, 2000: 86-102, 2008: 313-316). Con todo, la última década del siglo xv se situaba en una época de reestructuración del tejido productivo, que favorecía las inversiones productivas de una capa media de labradores que habían visto mejorar sus patrimonios agrarios. En este contexto económico local, el endeudamiento que se formalizaba como obligaciones respondía tanto a la demanda dictada por la precariedad de los campesinos abocados a la condición económica de braceros como a la que provenía del estrato medio de labradores que podían acercarse al ideal de autosuficiencia.

3. UNA FORMA PARTICULAR DE CRÉDITO

En el libro del justicia de Castellón del año 1499 se registraron un total de 320 obligaciones, una modalidad jurídica con la que –como se ha dicho– se formalizaban pequeñas operaciones económicas que consistían sobre todo en compraventas a crédito y, en segundo término, en otras formas de reconocimiento de deudas⁵. Entre estas modalidades

5. Archivo Municipal de Castellón (AMC), Cort del Justicia, 1499, serie «Obligacions». Cada registro contiene la fecha de la operación, identifica a los contratantes, indica el motivo de la deuda y su importe, así como la eventual cancelación o la cesión de los derechos del acreedor a terceros. Sobre

des de endeudamiento se hallaban las *condemncions*, es decir, el registro de las obligaciones que no habían sido satisfechas en el plazo estipulado y que, por condena judicial, tenían que volver a ser asumidas por los deudores, con el recargo de la *pena del quart*, que ingresaba en las arcas reales. Estas deudas, que reflejaban la incidencia de una morosidad acumulada, tenían un peso destacado, ya que con 92 casos representaban el 28,7% del total de las obligaciones de aquel año⁶. De esta manera, el volumen del crédito se veía incrementado por la propia dinámica de este mercado, más allá de las transacciones reales de bienes y servicios. En cualquier caso, el predominio incontestable de las obligaciones estipuladas en metálico (82%) confirma, una vez más, la vitalidad de la economía monetaria en villas de rasgos rurales como Castellón, pero la propia necesidad de recurrir al crédito, incluso si se trataba de cantidades más bien modestas, indica asimismo la falta de liquidez que de manera cíclica afectaba a amplios sectores de una comunidad formada básicamente por labradores. Con todo, las operaciones fijadas en especie –fundamentalmente en trigo (*forment*)– no eran despreciables, ya que suponían un 10% del total pero un 18% del valor global de las obligaciones, contabilizando la estimación en metálico de los cereales⁷. En efecto, los 264 casos estipulados en moneda sumaban 12.768 sueldos, mientras que las 29 operaciones expresadas en trigo –con un total de 191,8 hectolitros⁸– pueden estimarse en unos 2.800 sueldos, lo cual permite situar el volumen global de este mercado del crédito en torno a 15.600 sueldos anuales. Esta cantidad superaba claramente diversas magnitudes fiscales relacionadas con la producción agraria y el mercado local. El arrendamiento del diezmo se situaba en 1499 alrededor de los 10.400 sueldos, mientras que el de las sisas, el principal impuesto indirecto sobre el consumo, ascendió a 11.940 sueldos en la anualidad correspondiente a 1499-1500. El volumen del

las características jurídicas y documentales de esta modalidad de crédito, puede verse MAGDALENA NOMDEDEU (1988).

6. En estos casos se desconoce el momento de contratación de la obligación original y del plazo de cancelación previsto, pero consta la identidad de los contratantes, el motivo de la operación y el montante de la deuda pendiente, que puede coincidir o no con la cantidad inicial. La incidencia de las *condemncions* en el Castellón del siglo xv era muy inferior a la de Valencia, al menos en la primera mitad del xiv, ya que en 1333, de un total de 1.865 registros anotados en el libro del *justicia dels 50 sous*, el que entendía de sumas inferiores a esta cantidad, 1.508 (el 80% del total) eran *condemncions* (GARCÍA MARSILLA, 2002: 79). Tal vez esta incidencia de la morosidad refleje las graves dificultades económicas documentadas para este *mal any primer* (véase RUBIO VELA, 1982).

7. Se trataba de trigo, que, según la propia serie de obligaciones de 1499, podía oscilar entre 33 sueldos por cahíz (unos 2 hl) en los momentos próximos a la cosecha (12-8-1499) y 35 sueldos en otoño (30-10-1499) y 36 sueldos en pleno invierno (18-2-1499). Hemos preferido redondear estos precios a la baja, estimando en cahíz en 30 sueldos, ya que los pagos expresados en trigo solían hacerse efectivos en el mismo momento de la siega, en San Juan, cuando los precios debían de ser sensiblemente más bajos.

8. Quedaban 27 obligaciones no estipuladas en moneda ni en trigo, que correspondían a otros bienes en especie de escaso valor o, en la mayoría de los casos, de registros incompletos donde no se ha conservado el valor de la obligación.

mercado de obligaciones incluso superaba las rentas ordinarias que la corona extraía de la villa, ya que los ingresos de la bailía de Castellón fueron de 13.200 sueldos en 1499⁹. Expresado en cereal, el valor de las obligaciones equivaldría a 1.040 hectolitros de trigo, o lo que es lo mismo, al consumo anual de 260 personas adultas, que representarían un 10-15% de los habitantes de la villa.

A pesar de su elevado montante global, las operaciones que se registraban como obligaciones tenían una relevancia pecuniaria menor que otras formas de crédito como los préstamos a corto plazo y los censales. La media se situaba en 48 sueldos, tanto si se incluyen las estimaciones en especie como sólo los casos estipulados en moneda. En realidad, esta media –centrándonos ahora en las operaciones en metálico– se veía influida por el peso de la minoría de operaciones de mayor valor, que llegaban a un máximo de 450 sueldos. La mediana, en cambio, se situaba en 35 sueldos, y de hecho el 68% de los casos no pasaban de los 40 sueldos. Estas sumas, entre 35 y 50 sueldos, no llegaban al valor del trigo que consumía anualmente un adulto, pero no se apartaban mucho de los jornales que un trabajador agrícola podía cobrar en un mes¹⁰. Se trataba, así, de sumas inferiores a las de las operaciones que solían formalizarse ante un notario –con el consiguiente ahorro de los gastos de escritura (García Marsilla, 2002, 79)– pero eran cantidades que, para los campesinos modestos, podían resultar difíciles de satisfacer. Y de hecho, como veremos, la incidencia de la morosidad era endémica. Más elevado aún era, en cambio, el montante de las obligaciones estipuladas en especie, que alcanzaban una media de 6,6 hectolitros de trigo, equivalentes a unos 100 sueldos, el doble de las operaciones en metálico. Esto sugiere que el recurso a pagar en especie respondía a la dificultad de disponer de unas cantidades de moneda relativamente elevadas, como las que se invertían en la compra de tierra, que era, de hecho, la principal motivación de estas obligaciones.

Este sector del mercado del crédito, que como veremos estaba vinculado al consumo y la inversión de carácter más cotidiano, tenía una dimensión fundamentalmente local¹¹. El 88% las obligaciones se contrataban entre vecinos de Castellón, y sólo el 11% restante

9. Los datos del diezmo eclesiástico –cuya mitad correspondía al monarca, situación habitual en la diócesis de Tortosa, a la cual pertenecía Castellón– y las rentas de la bailía en VICIANO (2000: 169). Las sisas, junto con la *peita* –impuesto directo sobre bienes inmuebles–, constituían el núcleo de la fiscalidad municipal (VICIANO, 2008: 315).

10. Puede estimarse que un adulto consumía 4 hl de trigo anuales, que podían valorarse en unos 80 sueldos, y el jornal agrícola podía oscilar entre 2 y 3 sueldos (FURIÓ, 1997: 519-522).

11. Este carácter local incluso era más marcado en una gran urbe como la ciudad de Valencia en 1333, ya que las 357 obligaciones de menor cuantía –registradas ante el *justicia dels 50 sous*, sin incluir las *condemacions*– fueron realizadas prácticamente todas por acreedores y deudores de la misma ciudad: sólo 5 acreedores y 6 deudores eran forasteros, la mayoría de estos de la huerta circundante (GARCÍA MARSILLA, 2002: 82).

relacionaba –como acreedor o deudor– a un habitante de la villa con un forastero. Por otra parte, esta proyección extralocal (37 casos) era de radio muy reducido. El 73% de las operaciones tenían lugar con vecinos de poblaciones situadas en la Plana –sobre todo Almassora, Vila-real y Borriana–, la comarca subsidiaria de Castellón, y como mucho de las zonas montañosas limítrofes como l’Alcalatén y el Maestrat, alrededor de un 10% para cada una. Esto significaba que la mayoría de las obligaciones (56%) tenía un radio inferior a los 15 km, mientras que las situadas más allá de 30 km suponían un 30%, por encima de las de nivel intermedio (13,5%). Aunque en términos absolutos el número de operaciones extralocales era reducido, estas obligaciones permiten esbozar la posición de una villa como Castellón en el espacio económico regional. De entrada, los vecinos de esta población eran sobre todo acreedores –en 26 de las 37 obligaciones–, de manera que la villa se presentaba como un centro vendedor básicamente de productos agrarios a los campesinos de los alrededores, que podían ser vecinos de villas y lugares que no eran simples comunidades rurales. En cambio, Castellón, en este nivel del mercado, prácticamente no tenía contacto con la capital del reino ni con las otras ciudades intermedias, donde podían encontrarse productos o servicios más especializados. Esta imagen se confirma, una vez más, si se considera el conjunto de las operaciones documentadas para todo el siglo xv (Viciano, 2004). A través de las obligaciones, pues, se vehiculaba jurídicamente una red de intercambios de alcance local y comarcal, donde un sector de vendedores y prestamistas satisfacía la demanda cotidiana de sus convecinos y un sector de habitantes de las poblaciones rurales más próximas.

Buena prueba del alcance de esta modalidad de crédito es que en él participaba un amplio sector de la población. En total, pueden identificarse 149 acreedores y 183 deudores, de los cuales 44 actuaron, en el año de 1499, en los dos polos del mercado¹², unas veces reconociendo la deuda y otras como beneficiarios de la obligación. De esta manera, puede decirse que al menos 288 personas diferentes participaron en la contratación de obligaciones en un mismo año. Para una villa que, a fines del siglo xv, contaba con medio millar de fuegos, la implicación de sus vecinos en esta red del crédito era significativa. Dejando aparte a los 33 forasteros –un 11% del total–, los 255 vecinos que contrataron obligaciones presentarían un 52% de los 484 fuegos estimados por la corona para la villa en 1499. Si se considera la nómina de contribuyentes al impuesto municipal, que este año se situaría en unos 660, incluyendo personas, instituciones y herencias, los que participaban en las obligaciones representarían un 38%¹³. Así pues, un 40-50% de los ve-

12. Esto significa que un 29% de los acreedores y un 24% de los deudores había participado, ese mismo año, en el otro lado del mercado.

13. Hay que señalar que sólo 173 contribuyentes del padrón de la *peita* de 1497 (el 26% del total) figuraban también entre los acreedores o deudores de las obligaciones de 1499. Esta proporción, sin

cinco de Castellón se sumergían, sólo en 1499, en este segmento del mercado de crédito, pero aún debían estar vigentes muchas obligaciones contratadas en el año anterior e incluso otras más antiguas, de manera que poca gente de la villa se encontraría al margen de esta actividad.

El mercado tendía a estar más concentrado en el lado de la oferta que en el de la demanda. Los acreedores –en realidad vendedores de bienes o prestamistas de dinero– habían contratado una media de 2,1 obligaciones por persona, mientras que esta magnitud descendía a 1,6 en el caso de los deudores. De esta manera, un 40% de las operaciones estaban contratadas por una minoría (11%) de los principales acreedores, los que habían realizado cinco o más obligaciones. En cambio, la mayoría, los que solamente habían formalizado una obligación, era el 62% de los acreedores, pero no llegaba a acumular ni el 30% de las operaciones. Frente a esta concentración, el polo de la demanda se mostraba más atomizado. Los deudores que habían suscrito cuatro o más obligaciones (8,7%) acumulaban un escaso 26% de las operaciones, mientras que los que sólo habían suscrito una obligación eran la inmensa mayoría (66%) aunque no llegaban a representar la mitad de la actividad (40%). Entre los acreedores más destacados se encontraba, con 13 obligaciones, Pere Piquer, un prohombre originario de Albocàsser, el tendero Pere Aragonès, con 12 casos, y el caballero –antiguo mercader ennoblecido– Nicolau Casalduc, con 10 contratos. Al otro lado del mercado, los labradores Bernat Amiguet, Joan Castell, Joan Museros y Jaume Segarra eran, con siete contratos cada uno, los vecinos que más a menudo acudieron ante el justicia para endeudarse en el año 1499. Ahora bien, no se trataba de campesinos depauperados, sino de contribuyentes con un patrimonio medio, que solían recurrir al endeudamiento para financiar inversiones productivas, aparte de comprar a crédito bienes básicos como tejidos o trigo. Bernat Amiguet podía representar el tipo de campesino en dificultades, ya que tuvo que endeudarse para pagar un censo reclamado, satisfacer el alquiler de su casa y proveerse de trigo en invierno, cuando debían haberse agotado sus reservas¹⁴. En cambio, Jaume Segarra recurrió a la deuda para comprar tie-

embargo, ascendería a un 35% si se consideran exclusivamente los vecinos cristianos, excluyendo a las herencias, instituciones, mujeres y musulmanes, que prácticamente no participaban en este tipo de crédito. Con todo, no deja de ser remarcable que un tercio de los acreedores o deudores locales de las obligaciones de 1499 no figuren en el padrón de riqueza de 1497, lo cual puede explicarse por variaciones reales en la nómina de vecinos –por la inmigración a la villa durante ese lapso de dos años– y, de manera más probable para los deudores, por tratarse de habitantes de hecho no avecinados legalmente o por tener un patrimonio inmueble de suficiente entidad para ser gravado por la pecha.

14. Este vecino contrató, como deudor, las siguientes obligaciones: censo (30-X-1499), alquiler (9-IX-1499), trigo (21-I-1499, 26-2-1499 y 30-X-1499). Hay que añadir que también se endeudó por la compra de una casa (21-8-1499) y por otro motivo desconocido con un zurrador (*assaonador*) (19-X-1499).

rras, arrendar una parcela y adquirir animales de labor y herramientas¹⁵. Incluso podía darse el caso de tratantes de animales, ya que Joan Museros se endeudó para comprar tres caballos (*rossins*) el mismo año, además de trigo y de arrendar tierras¹⁶. En general, más allá de las estrategias individuales de los vecinos, el conjunto de las obligaciones permite aproximarse al funcionamiento del mercado local en una economía fundamentalmente agraria.

4. CONSUMO E INVERSIÓN EN UNA ECONOMÍA AGRARIA

El endeudamiento bajo la forma de obligaciones reflejaba el predominio de las actividades agrarias en la economía de la villa. La mayoría de los bienes, rentas o deudas que motivaban el recurso a esta modalidad de crédito estaba estrechamente relacionados con los mercados agrícolas. Así, casi un 60% de las operaciones, las que incluían la adquisición de frutos, ganado y tierra, eran de carácter agrario, mientras que el mercado de bienes artesanales no llegaba al 15% del total (Cuadro 2). El reconocimiento de censos impagados, que en buena medida recaían sobre tierras, representaba un 10% de los casos, y una proporción ligeramente inferior correspondía a préstamos, sobre todo monetarios, aunque casi un tercio eran en especie. Conviene precisar que en los registros de las obligaciones no se indicaba ninguna tasa de interés, ya que se declaraban como *préstec gracios*, aunque podían tener un interés oculto que quizás oscilaría entre el 20% de los antiguos préstamos judíos y el 8,33% de los censales perpetuos.

Esta estructura del contenido de las obligaciones se confirma, en lo esencial, si se considera su valor, aunque el peso de las de operaciones de naturaleza agraria aumentaba considerablemente –hasta un 70% del total– a costa sobre todo de las artesanales (un 10%) y de los censos (inferior a un 4%). Esto no hace más que indicar el hecho de que las obligaciones que implicaban bienes agrarios –especialmente tierra y animales de labor– tenían un valor medio (59 sueldos) más elevado que el de las compraventas de productos industriales (36 sueldos), y muy superior al de las reclamaciones de censos (17 sueldos). Sólo las obligaciones motivadas por préstamos de dinero (56 sueldos) superaban también

15. Compró tres parcelas de tierra (22-VI-1499, 14-VIII-1499 y 22-VIII-1499), arrendó un campo de alfalfa (9-XII-1499), compró un caballo (*rossi*) (22-VI-1499) y un legón (*llegó*) (3-IX-1499). Además, se endeudó también para comprar paño (20-III-1499).

16. Se obligó a pagar el precio de tres caballos de labor (6-V-1499, 16-VIII-1499 y 9-IX-1499), y arrendó un campo de alfalfa (13-VI-1499), realizó dos compras de trigo (4-I-1499 y 8-IV-1499) y adquirió un cerdo (7-IX-1499).

el valor medio general (48 sueldos), aunque su frecuencia era, como hemos visto, mucho menor¹⁷.

CUADRO 2

Naturaleza de las obligaciones

	Casos	%	Valor*	%
Agrarias	184	57,5	10.869**	69,4
Artesanales	45	14,0	1.644	10,5
Censos	34	10,6	579	3,7
Préstamos	31	9,6	1.230	7,8
Otras	26	8,1	1.322***	8,4
Total	320		15.645	

Fuente: Archivo Municipal de Castellón, Cort del Justicia (1499), serie «Obligacions». Elaboración propia.

* En sueldos.

* Incluye la estimación de 188,2 hl de trigo (2.823 sueldos).

*** Incluye la estimación de 3,6 hl de trigo (54 sueldos).

Entre las obligaciones agrarias predominaba la comercialización de productos –especialmente de cereales–, con un 43,7% de los casos, seguida por la inversión en animales (27,7%) y la adquisición de tierras, tanto compras como arrendamientos (28,6%)¹⁸. Esta modalidad de crédito, pues, incidía en un mercado cerealista donde la hegemonía del trigo era absoluta –82,5% de las compras de productos agrícolas–, mientras que otros granos como la cebada, o cosechas tan destacadas en el término de la villa como la vid y el algarrobo, tenían una presencia prácticamente inapreciable¹⁹. Los registros de las obligaciones, por tanto, no debían de constituir una radiografía del mercado habitual de la producción agrícola, sino más bien reflejarían un segmento muy determinado, no el del momento de abundancia tras la cosecha, sino el de la precariedad, cuando muchos campesinos se veían forzados a comprar cereal a crédito para la siembra e incluso, una vez agotadas sus reservas, para el consumo doméstico²⁰. La adquisición de animales, en cambio, no se relacionaba con las dificultades de las explotaciones más frágiles. Dejando aparte la compra de ganado porcino para la cría y el consumo doméstico, la inmensa mayoría

17. Si se contabilizan sólo los 22 préstamos de dinero, dejando aparte los préstamos en especie o los de valor desconocido.

18. Las 184 obligaciones agrarias incluían: productos agrícolas (80 casos), animales (51), compras-ventas de tierra (39), arrendamientos (11) y permutas (3).

19. Las 80 obligaciones de productos agrícolas se repartían así: trigo (66 casos), cebada (3), arroz (1), algarrobas (4), hoja de morera (1), aceite (2), coles (1), guijas (1) y carrizo (*senill*) (1).

20. Como veremos, estas características del segmento del mercado frumentario que se refleja en las obligaciones se desprende de la estacionalidad y del nivel social de los compradores y vendedores.

de las obligaciones se refería a animales de labor (80% de los casos), una inversión que periódicamente tenían que afrontar los campesinos para asegurar su capacidad productiva. Se trataba, pues, de un gasto que por su volumen hacía prácticamente inevitable el recurso a alguna forma de crédito, como de hecho eran las obligaciones. Aquí el predominio de los equinos, y especialmente de los caballos, era la nota dominante. De los 41 animales de labor registrados, el 75% eran caballos (*rossins*), un 20%, asnos y un 5%, mulas, mientras que no aparecen documentados los bovinos²¹. Esta hegemonía del caballo como animal de trabajo no era fenómeno aislado sino una realidad estructural al menos durante el siglo xv, ya que también está atestiguada en las obligaciones correspondientes a otros años y confirmada en fuentes –multas e inventarios– que van más allá de este mercado del crédito (Viciano, 2006). De la misma manera, la compra o el arrendamiento de tierra también constituían una inversión productiva que se vehiculaba a través de las obligaciones.

Dejando aparte una minoría de compensaciones por particiones o permutas de tierras –un 5% de las 53 operaciones referentes a intercambio de tierra–, la mayoría de la actividad correspondía a compras (74%) y arrendamientos (20%) de parcelas. Estas dos modalidades de transacciones tenían características diferentes, tanto por lo que respecta a la forma de pago como al tipo de parcelas. En la mitad de las compraventas el precio se estipulaba en especie (trigo) y en la otra en metálico. Ahora bien, las obligaciones en dinero sumaban unos 1.500 sueldos, mientras que las expresadas en especie ascendían a más de 83 cahices de trigo, que podía valorarse en una cifra claramente superior, en torno a los 2.500 sueldos. En cambio, los arrendamientos se fijaban exclusivamente en dinero, sin que se registrase ninguna forma de parceria. Por lo que respecta al tipo de cultivos, las compraventas, con el predominio de la tierra de siembra –74% de los casos– seguida del algarrobo, la viña y el olivar, coincidían a grandes rasgos con la estructura general del espacio agrario del término²². El mercado de arrendamientos, sin embargo, afectaba predominantemente a un tipo concreto de parcelas, las plantadas de alfalfa, mientras que las de siembra estaban prácticamente ausentes²³. Es probable que en un momento de relativa abundancia de tierra, ya que la población se hallaba reducida a la mi-

21. Las 51 obligaciones referidas a animales correspondían a 10 cerdos, 31 caballos (incluyendo un poto), 8 asnos (6 de ellos hembras) y 2 mulas.

22. De total de 39 parcelas, 27 eran de *terra*, es decir, de tierra de siembra, 3 *heretats*, 4 algarrobales, 2 viñas y 3 olivares. En 1468, de las 3.056 hectáreas de uso agrícola del término de la villa, el 42% eran de tierra de siembra, el 19% de algarrobales, el 15% de viña, el 5% de olivar, el 9% de marjal, el 1% huertos y el 9% se dedicaba a otros aprovechamientos (DOMINGO, 1977).

23. De 11 arrendamientos, 9 eran de alfalfa, 1 de morera y 1 de tierra de siembra, el único estipulado en especie (0,7 cahices de trigo). El conjunto de los arrendamientos registrados en las obligaciones de todo el siglo xv han sido estudiados, junto con otros contratos de las huertas de Valencia y de Gandía, por MIRA y VICIANO (2002).

tad del nivel que había alcanzado a principios del siglo xv, la demanda para una explotación temporal se dirigiese a cultivos especializados, como complemento flexible a la orientación fundamentalmente cerealista de la propia heredad. La mejora de la dotación de caballos de labor que se detecta a lo largo del Cuatrocientos estaría, así, vinculada al intercambio de parcelas sembradas de una planta forrajera como la alfalfa. En cualquier caso, hay que destacar que la adquisición de tierra, de manera permanente o temporal, superaba en número de operaciones y en volumen monetario las compraventas de animales de labor²⁴. En conjunto, la inversión en tierra y fuerza de trabajo animal puede estimarse en 8.000 sueldos, mientras que el consumo de productos agrarios –sobre todo trigo– se situaba en unos 2.200. Un gran número de campesinos de la villa y de su entorno rural se veían obligados a comprar a crédito cereal para comer –y quizá para sembrar–, pero el volumen global de esta demanda, expresado en dinero, era casi cuatro veces inferior al valor de las inversiones productivas que otros labradores financiaban a través de esta forma endeudamiento²⁵. A fines del siglo xv, cuando el tejido de explotaciones familiares se había visto reforzado tras los reajustes de la crisis demográfica, muchos labradores podían recurrir al crédito para mantener o mejorar su capacidad productiva. Buena prueba de ello es que más de la mitad del valor total de las obligaciones –estimado en unos 15.600 sueldos– correspondía a las inversiones de tierra y animales de labor, especialmente de caballos.

El sector artesanal tenía un peso muy inferior al de las actividades agrícolas. Si el número de obligaciones de naturaleza agraria se acercaba al 60% del total, su valor –unos 10.200 sueldos– ascendía a un 65%, mientras que las de tipo industrial no llegaban al 15%, tanto en número como en volumen de dinero. Esta reducida presencia de las actividades industriales en el mercado coincide con el escaso relieve que tenían los artesanos en el conjunto de la población de la villa²⁶. El predominio del sector textil en las obligaciones reflejaba, a su vez, tanto las prioridades del consumo de la población campesina

24. Las 39 compraventas –en especie y en metálico– representaban un valor de 4.000 sueldos; los 11 arrendamientos, unos 340 sueldos, y las 3 compensaciones por permutas y particiones, 40 sueldos. En total, las transacciones de tierras sumaban unos 4.400 sueldos, mientras que las 41 compraventas de animales de labor ascendían a 3.600 sueldos.

25. Ahora bien, una minoría de los compradores de trigo para el consumo –los labradores Joan Castell, Francesc Castelló, Miquel Lloscos, Joan Museros, Gaspar Pinell, Sebastià Punyet y Pere Segarra, así como el herrero Pere Eiximeno y el pelaire Miquel Feliu– también habían invertido, aquel mismo año, en tierras y animales de labor. Estos 9 vecinos en conjunto realizaron 9 adquisiciones de tierra y 7 de animales, que representaban un 17% del total de este tipo de obligaciones, es decir, una parte minoritaria pero nada desdeñable de las inversiones productivas.

26. De los 495 vecinos de la villa –cabezas de familia cristianos– que constan en el padrón de la pecha de 1497, sólo 90 eran artesanos, que representaban un 18,1% del total y acumulaban un 13,8% de la riqueza fiscal (VICIANO, 1994: 30),

como la estructura de la producción artesanal²⁷. La mayoría de estas operaciones –dos de cada tres– correspondían a la compra de piezas de ropa elaboradas o de paños por parte de labradores a mercaderes o tenderos (*botiguers*). Sólo en 11 de los 32 casos se trataba de la adquisición de materias primas (lana) o de intercambios de bienes y de servicios entre artesanos del sector –tintoreros, tejedores, pelaires, sastres– que sugieren que las obligaciones reflejaban la integración de diversas fases del proceso productivo. Ahora bien, si la orientación hacia el consumo era evidente en cuanto al total de operaciones, hay que decir que las compras efectuadas por los campesinos tenían un volumen pecuniario escaso. En cambio, las adquisiciones de lana y de paños por parte de artesanos como materia prima, es decir las inversiones productivas, suponían un 70% del valor del conjunto de las obligaciones textiles²⁸. Con todo, el montante de estas inversiones industriales, en términos absolutos, estaba muy lejos –en torno a una décima parte– de las sumas que los labradores dedicaban a mantener la capacidad productiva de sus explotaciones, incluso considerando que el número de artesanos era tres o cuatro veces inferior al de vecinos dedicados a actividades agrarias. En cualquier caso, la función económica de las obligaciones puede verse desde dos perspectivas simultáneas: en lo que respecta al número de transacciones, respondían a una demanda fundamentalmente campesina, orientada al consumo de cereales y de vestidos. En cambio, si se considera el volumen de dinero que movían, predominaba la inversión productiva, sobre todo en animales y tierra, pero también en materias primas –brutas o elaboradas– para una industria textil de alcance local y comarcal.

5. LA ESTACIONALIDAD DEL ENDEUDAMIENTO Y DE LA CANCELACIÓN

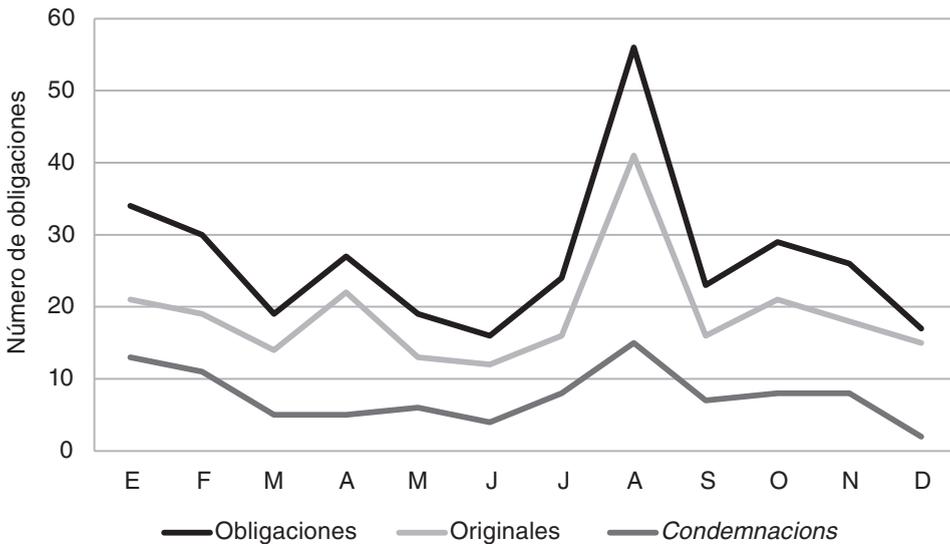
El momento del año en que se contrataban las obligaciones, consideradas en conjunto, no presenta una estacionalidad acusada. Con un total anual de 320 casos, su distribución era relativamente homogénea, ya que sólo en los meses de enero y febrero se situaban claramente por encima de la media mensual, con un pico principal, que duplicaba con creces el valor medio, en agosto (Gráfico 1). Este máximo hacía del verano la estación con una mayor incidencia del endeudamiento, seguida por el invierno, mientras que la primavera era la época de menor actividad. El trasfondo económico que subyacía en esta dis-

27. De 45 obligaciones artesanales, 32 eran del tipo textil –15 relativas a paños, 10 a piezas ropa, 2 a lana y 5 a operaciones de tinte–, 5 correspondían a compraventas de instrumentos de metal –una ballesta, una espada, una lanza, unas esposas y un ligón–, 2 a cuero y 2 a piezas de madera.

28. Estas inversiones en materias primas brutas (lana) o elaboradas (pañós) ascendían a unos 870 sueldos, de un total de 1.250 sueldos correspondiente al conjunto de obligaciones textiles.

tribución cronológica no puede explicarse si no se considera que el conjunto de obligaciones, en realidad, era un agregado de operaciones de crédito que se referían a actividades económicas diferentes, con lógicas a veces incluso contrapuestas. Además, casi un 30% de los casos correspondía a *condemnacions*, es decir, a condenas judiciales para pagar una deuda anterior que ya había vencido, de manera que la fecha estas obligaciones no reflejaba la estacionalidad de la operación original, sino el momento en que el acreedor había reclamado el pago y el justicia lo había ordenado. Con todo, la cronología de las *condemnacions* no era muy diferente de la del conjunto de las obligaciones –máximos en enero y febrero con un pico en agosto–, de manera que no suponían un elemento especialmente distorsionador.

GRÁFICO 1
Estacionalidad de la contratación de las obligaciones



Fuente: Archivo Municipal de Castellón, Cort del Justicia (1499), serie «Obligaciones». Elaboración propia.

Más significativo para hacer inteligible la estacionalidad de esta modalidad del crédito es atender al tipo de compraventas que se vehiculaban a través de las obligaciones. En el caso de las agrarias, las que en conjunto tenían un mayor peso, el comportamiento de las compraventas de trigo (*forment*) era muy diferente al del mercado de animales de labor (Gráfico 2). Las contrataciones de trigo se concentraban claramente en el invierno y la primavera, con máximos para los meses de diciembre y sobre todo abril, que duplicaba la media. Se trataba de las épocas más alejadas de la última cosecha, y todo parece indicar que eran pequeños labradores que iban agotando sus reservas de grano los que se veían

abocados a comprar a crédito trigo para el consumo, con una incidencia especialmente elevada en la primavera, el momento de soldadura entre dos cosechas. En cambio, la compraventa de animales de labor se concentraba, de manera prácticamente simétrica, en el verano y el otoño, con máximos en junio, agosto y especialmente septiembre, que llegaba a triplicar la media mensual. No es difícil relacionar la elevada incidencia de estas compraventas en verano con alguna fase del ciclo agrario que requiriese una gran aportación de trabajo animal y que, por tanto, pudiera ser un buen momento para renovar la dotación familiar de caballos o mulas. El verano era el tiempo de la cosecha y la demanda laboral era sobre todo de segadores, aunque el transporte del cereal y la trilla podían estimular la adquisición de animales. Más ligada a la preparación de la tierra para la siembra de los cereales de invierno podría estar la acumulación de compraventas en el umbral del otoño. En todo caso, en una perspectiva más amplia, que incluye medio millar de este tipo de obligaciones documentadas para todo el siglo XV, se perfila de manera más clara la concentración de compraventas de animales en los momentos del ciclo agrario coincidentes con la siembra y la preparación de los barbechos (Viciano, 2006). Por lo que respecta a las compraventas de tela y piezas de ropa, que respondían exclusivamente al consumo campesino, es significativo que las operaciones fueran inexistentes en invierno, mientras que se concentraban en el verano, inmediatamente después de la cosecha cerealista, cuando estos compradores disponían de dinero en efectivo. Aunque las obligaciones eran operaciones a crédito, en este caso el plazo de vencimiento era tan corto que pueden considerarse compras al contado, con unos días de demora de unos pagos que se efectuaban con el dinero de la venta de la cosechas.

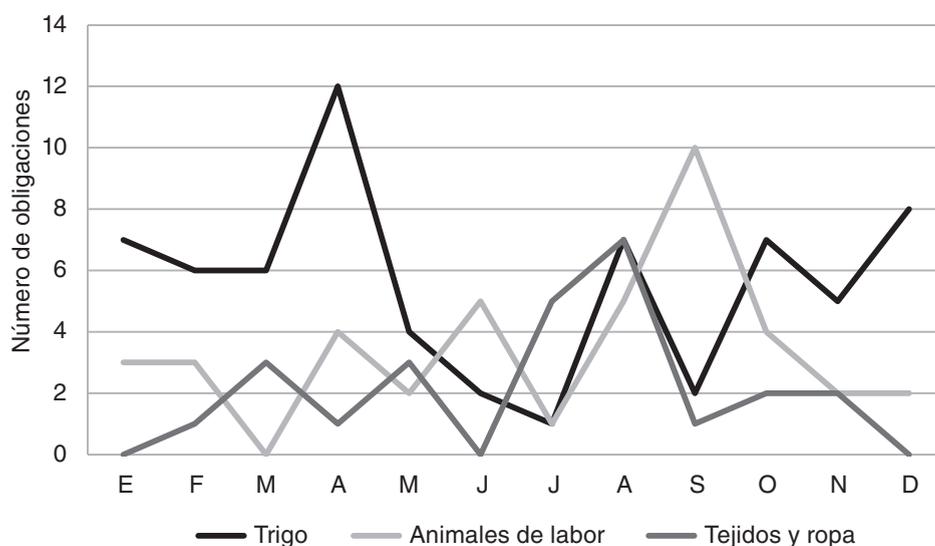
Si la cronología del endeudamiento reflejaba, con todas sus matizaciones, la demanda para el consumo o la inversión, las fechas en que se fijaba el vencimiento de la obligación, el momento de hacer efectivo el pago, puede relacionarse con las épocas del año en que los campesinos disponían del dinero de las cosechas recientes y acostumbraban a pagar también censos agrarios. Ahora bien, hay que destacar que más de la mitad de las obligaciones –169 casos que suponían el 52% del total– correspondían a pagos prácticamente al contado, ya que se estipulaban en un máximo de 10 días. En el resto de operaciones, destacaban las que vencían sobre todo en San Juan de junio y, en menor medida, en Santa María de agosto, es decir, en los momentos inmediatamente posteriores a la siega de los cereales de invierno. En total, en estas dos festividades se acumulaba el pago del 20% del total de obligaciones y un 37% de las que tenían un vencimiento superior a los 10 días²⁹. Ahora bien, conviene matizar estos datos teniendo en cuenta que

29. Más lejos quedaban los pagos que debían efectuarse en la feria (8 casos), en San Miguel de septiembre (5) y, ya en invierno, en Navidad (4) o durante el carnaval (5).

más de la mitad de las obligaciones que vencían en 10 días eran, en realidad, *condemna-cions* dictadas por el justicia por impago en la fecha estipulada originalmente. De esta manera, si se dejan de lado estas obligaciones «secundarias» motivadas por la morosidad – 92 de las 320 totales –, la presencia de las operaciones que debían pagarse prácticamente al contado se reducía a un 33%, mientras que las relacionadas con la cosecha cerealista aumentaban a un 25%. En cualquier caso, incluyendo los casos estipulados en San Miguel de septiembre y en Navidad, tradicionalmente ligados también a la satisfacción de censos, la estacionalidad ligada al ciclo agrícola se acercaba a la mitad de las obligaciones originales en que el pago se difería más allá de los 10 días.

GRÁFICO 2

Estacionalidad de la contratación de las obligaciones agrarias y textiles



Fuente: Archivo Municipal de Castellón, Cort del Justicia (1499), serie «Obligaciones». Elaboración propia.

En el caso de las operaciones agrarias el vencimiento de las obligaciones –la inmensa mayoría originales– tendía a ligarse aún más estrechamente a la época de la cosecha cerealista. Así, las compras de trigo (*forment*) debían pagarse sobre todo en el mismo momento de la siega, en San Juan, y como muy tarde en agosto, en torno a la fiesta de Santa María. En estas dos fechas se acumulaba el 70% de los casos e incluso el 90% si no se consideran las compras que se pagaban en 10 días, prácticamente al contado. En cambio, los pagos de los animales de labor, aunque también tendían a concentrarse en las fiestas más significativas del verano, después de la siega, no dependían tanto del ciclo de las cosechas como en el caso de las obligaciones trigueras. De entrada, una proporción destacada de

las operaciones –un 40%– se tenía que liquidar en un plazo de 10 días, pero se trataba tanto de compras que se pagaban casi al contado como de *condemnacions* causadas por la morosidad. De esta manera, las cancelaciones previstas para San Juan de junio y sobre todo Santa María de agosto representaban un 36% del total, y aún ascendían al 60% si se dejan de lado las obligaciones a 10 días. En cualquier caso, unos porcentajes bastante inferiores a los de las compras de trigo, lo cual sugiere que las inversiones en animales eran efectuadas por labradores que disponían de medios para efectuar pagos en momentos posteriores a la cosecha, una posibilidad que no estaba al alcance de campesinos más pobres, que tendían a endeudarse sobre todo para consumir cereal y que no tenían otra opción que obligarse a pagar inmediatamente después de la siega, cuando el mercado –con los precios más bajos– les era más desfavorable.

Además de estos ciclos estacionales relativos al momento del endeudamiento y de la fecha prevista para el pago, existía otro aspecto ligado a la cronología de las obligaciones tan significativo como es la morosidad. En los asientos correspondientes a cada operación se iban anotando incidencias como el traspaso de la obligación a terceros –como nuevos acreedores o deudores–, los pagos parciales y la cancelación definitiva. Según estos datos, lo más destacable era una morosidad estructural y de larga duración. De entrada, del total de obligaciones, únicamente consta la cancelación efectiva de un 24%, y de éstas sólo una quinta parte se pagaron dentro del plazo estipulado. El resto de las operaciones efectivamente saldadas tuvo una demora de varios meses y un 3,7% se retrasó más de un año³⁰. Es más, teniendo en cuenta que las obligaciones no canceladas –aunque podían estar en proceso de reclamación judicial– representaban más del 75% del total, puede considerarse que un 80% de las obligaciones contratadas en 1499 no se habían cancelado –al menos legalmente– más de un año después. Éste fue el caso de una deuda por la compra de trigo (*forment*) que el labrador Llorenç Lluna tenía que pagar al mercader Jaume Agramunt en agosto del año 1500, pero que no se canceló hasta el noviembre de 1501. Aún se demoró más el pago de un caballo (*rossi*) que Romeu Bonet, labrador, tendría que haber pagado a Pere Piquer, vendedor de Albocàsser, en junio de 1500 y que no se efectuó hasta noviembre de 1506. Estas demoras tan dilatadas podían tener como consecuencia que el cobro de la deuda lo obtuviesen los herederos del acreedor original, como sucedió en el caso del boticario Pere Feliu: el importe de las medicinas que había vendido a Pere Renau en agosto de 1499, que debería haberse satisfecho en diez días, lo cobró su hijo y heredero Macià Feliu, también boticario, en julio de 1506³¹. Este carácter

30. Del total de 320 obligaciones, 78 se cancelaron con una incidencia mayor o menor de la morosidad: 17 dentro del plazo estipulado, 9 con un retraso de hasta un mes, 21 hasta tres meses, 8 hasta seis meses, 11 hasta 12 meses y 12 en un plazo superior a un año.

estructural de la morosidad y sobre todo el hecho de que la mayoría de las obligaciones hubiesen vencido sin que constase su cancelación, sugieren que el procedimiento de reclamación de la deuda podía dilatarse aunque, desde el punto de vista del procedimiento jurídico, los trámites para el apremio del pago se iniciaban con la simple petición del acreedor. Lo más probable es que muchas de las obligaciones vencidas no se reclamasen mientras el acreedor no necesitara disponer de ese dinero. En este caso, la obligación se convertía en una especie de ahorro –siempre disponible con acudir al justicia– y prolongaba una relación de dependencia que reforzaba las jerarquías sociales en el interior de la comunidad local. Ahora bien, también debía de ser habitual que la cancelación de las obligaciones impagadas se realizase mediante acuerdos privados, al margen de una reclamación oficial ante el justicia, a fin de que el deudor no se viese gravado con el pago de la *pena del quart* –un recargo del 25%– que no beneficiaba al acreedor, sino solamente al fisco real. En este caso se reforzaría igualmente el poder social que los acreedores tenían sobre los deudores.

6. UN MERCADO CAMPESINO

A través de las obligaciones se concretaba un conjunto de relaciones económicas que, fundamentalmente, tenía lugar entre campesinos. Un 36% de las operaciones –117 de las 320 globales³²– se establecía entre un deudor y un acreedor que eran labradores de la villa o de las comarcas vecinas y en prácticamente la totalidad de los casos (un 94%) figuraba un labrador, al menos, como deudor o acreedor. Así pues, los labradores estaban presentes en ambos lados de esta modalidad de crédito, pero predominaban claramente en el polo de los deudores. Más del 75% de las obligaciones fueron realizadas por deudores campesinos³³, una presencia incluso algo superior al peso demográfico que

31. La obligación de Llorenç Lluna se formalizó el 5-XII-1499 y se canceló el 22-XI-1501. La de Romeu Bonet, inscrita el 28-VI-1499, fue cancelada el 12-XI-1506. Pere Renau contrajo su obligación el 5-VIII-1499 y se canceló el 7-VII-1506.

32. Del total de operaciones, 76 fueron realizadas por un acreedor y un deudor identificados como *llauradors*, en 27 casos el deudor consta como labrador y el acreedor es de oficio desconocido, en 8 casos se desconoce el oficio del deudor pero el acreedor figura como labrador y, finalmente, en 6 casos tanto el acreedor como el deudor son de oficio desconocido. Teniendo en cuenta que en una villa de mercados rasgos rurales como Castellón se tendía a no especificar el oficio de los vecinos cuando eran labradores, pueden asimilarse, con un escaso margen de error, las personas cuyo oficio no se hace constar al conjunto de labradores. Este peso del sector agrario todavía se hacía más patente si se considera el valor de las obligaciones –estimando también en metálico las contratadas en especie–, ya que las efectuadas entre labradores superaban la mitad de un total que se situaba en torno a los 15.600 sueldos.

33. Un total de 207 operaciones fueron realizadas por deudores identificados como *llauradors* y otras 42 por personas de oficio desconocido que pueden incluirse también en el grupo mayoritario de la-

este sector socio-profesional tenía en la sociedad local (Cuadro 3). Los deudores artesanos –sobre todo del sector textil³⁴, con poco más del 15% de las operaciones, se hallaban ligeramente infrarrepresentados, así como sobre todo los sectores burgueses³⁵ e incluso la minoría musulmana, aunque con toda seguridad por motivos diferentes. Los mercaderes y profesionales liberales, con un nivel de riqueza superior a la media, no recurrían habitualmente a esta forma de crédito para el consumo o para realizar inversiones de un volumen pecuniario relativamente moderado. En cambio, los habitantes de la morería, verdaderos braceros y pequeños arrendatarios, tendrían dificultades para acceder a este mercado que, aunque se trataba de compras a crédito, exigía una mínima garantía de solvencia económica³⁶. Pero más significativo que la diferencia entre la estructura socio-profesional de los deudores en relación con la del conjunto de la sociedad local –por otra parte, sin demasiadas distorsiones– era el contraste entre los deudores y los acreedores.

Si los deudores eran sobre todo labradores, los acreedores estaban más diversificados: los campesinos disminuían aunque mantenían un peso innegable –cerca de la mitad de los casos³⁷–, pero los sectores socialmente más elevados –burgueses, nobles y eclesiásticos– alcanzaban un peso similar y se situaban claramente como acreedores. Labradores acomodados como Miquel Castell (8 obligaciones) y Pere Mas (6) participaban activamente en este mercado³⁸. Los burgueses –sobre todo mercaderes, tenderos (*botiguers*) y

bradores. Entre estas 249 las obligaciones, en 13 figuraba más de un deudor, aunque todos ellos pueden identificarse como labradores.

34. Las 51 obligaciones efectuadas por deudores artesanos se repartían entre los siguientes oficios: herrero (9 casos), pelaire (9), carpintero (3), curtidor (*blanquer*) (3), portero (3), tejedor (3), albañil (*obrer de vila*) (2), canterero (2), hostalero (2), molinero (2), sastre (2), zapatero (2), barbero (1), carnicero (1), cofrenero (1), jabonero (1), batanero (*pilater*) (1), platero (1), sombrerero (1), tintorero (1), tonelero (*boter*) (1) y zurrador (*assaonador*) (1). Por sectores, predominaba el textil (un total de 17 obligaciones), seguido por el metal (10) y el del cuero (6). Una de estas obligaciones fue efectuada por tres deudores (un herrero, un musulmán y uno de oficio desconocido), pero hemos considerado que era el artesano –de nivel socio-profesional superior– el principal responsable de la operación.

35. Las 7 obligaciones efectuadas por burgueses correspondían a mercaderes (4 casos), notarios (2) y boticarios (*apotecaris*) (1). Una de las obligaciones efectuadas por mercaderes también tuvo un coacreedor de oficio desconocido. Las escasas operaciones (3 casos) en que se endeudaron nobles fueron contratadas por caballeros, dos de ellas por el alcaide del castillo de Orpesa, que realizó al menos una compra de trigo (7-VI-1499) destinada quizás al abastecimiento de la fortaleza.

36. Sobre la estructura social de la morería de Castellón, puede verse el estudio de DÍAZ DE RÁBAGO (1994) y por lo que respecta a su fundación como reserva de mano de obra, véase TORRÓ (1982, 1996).

37. Se han documentado 95 obligaciones realizadas por acreedores identificados como *llauradors*, una efectuada por un pastor y 48 por personas de oficio desconocido, asimiladas a los labradores.

38. Un caso aparte era el de Pere Renau, que actuó como acreedor en 7 operaciones, pero se trataba de ventas de tierra, de la liquidación de su explotación, poca antes de emigrar de la villa (véase la n. 47).

algún notario³⁹– superaban el 20% de las operaciones, una cuota que duplicaba su peso demográfico en el conjunto de la villa y que era diez veces superior a su participación como deudores. Mercaderes eran Nicolau Casalduc (10 obligaciones), Francesc Sisternes (9) y Jaume Agramunt (6), mientras que Pere Aragonès (12) era identificado indistintamente como tendero y mercader. También las minorías privilegiadas se veían situadas claramente en el polo de los acreedores, ya que los caballeros, junto con los eclesiásticos, representaban casi otra quinta parte de las obligaciones contratadas⁴⁰. En este sector destacaba el caballero Nicolau de Reus (8 obligaciones) y el presbítero Jaume Gener (9). En cambio, globalmente considerados, los artesanos no tenían un lugar especialmente relevante como acreedores, aunque algunos, sobre todo los de un oficio en ascenso como eran los pelaires, podían destacar a título individual –fue el caso de Martí Misança (7 obligaciones) y Joan Santalínea (6)– realizando actividades económicas semejantes a las de mercaderes y tenderos⁴¹. Por último, a diferencia de lo que ocurría con el préstamo censalista, animado por la lógica rentista de los inversores, las instituciones y sectores pasivos no solían aparecer en un sector de la actividad económica que, básicamente, correspondía a compra-ventas para el consumo y la inversión⁴².

Esta estructura de la participación de los diferentes grupos socio-profesionales en las obligaciones se confirma si, en lugar de atender al número de operaciones, se considera su valor, contabilizando las sumas monetarias y las estimaciones de las cantidades expresadas en cereal. En el polo de los deudores, los labradores se mantenían con un 78% del valor global, mientras que los artesanos disminuían ligeramente (13%) y los burgueses –siempre con una presencia reducida– incrementaban su presencia (5%). El resto de deudores –eclesiásticos, nobles, musulmanes– conservaban, sin grandes distorsiones, una presencia similar a la que se ha observado atendiendo al número de obligaciones, siempre sin superar el 2%. En el caso de los acreedores, el peso de los labradores se veía incrementado, ya que habían realizado la mitad de las operaciones, pero estas inversio-

39. Las 68 obligaciones contratadas por acreedores burgueses se repartían entre mercaderes (35 casos), tenderos (14), notarios (10) y boticarios (*apotecaris*) (9).

40. Las 19 obligaciones efectuadas por acreedores aristocráticos incluían a caballeros (13 casos) y *nobles* (6). Las realizadas por eclesiásticos correspondían a presbíteros (35 casos) y frailes del convento de San Agustín (2), la única fundación monástica de la villa (SÁNCHEZ ADELLE, 1982: 191-202).

41. Las 49 obligaciones fueron realizadas por acreedores artesanos de los siguientes oficios: pelaire (25 casos), zurrador (*assaonador*) (4), tejedor (4), platero (3), tintorero (3), molinero (2), sastre (2), albañil (*obrer de vila*) (1), barbero (1), carnicero (2), espadero (*espaser*) (1), mesonero (*hostaler*) (1) y zapatero (1). El predominio del sector textil –aunque muchas de las ventas efectuadas por pelaires correspondían a bienes agrarios– era evidente: 34 casos de un total de 49.

42. Sobre las inversiones censalistas de los vecinos acomodados de la villa, véase VICIANO (2008: 208-219) y, en general, para la orientación rentista de las capas superiores de la sociedad rural valenciana y de la Corona de Aragón, FURIÓ (2007) y GUINOT (2010).

nes suponían un 60% de su valor global. Los artesanos, en cambio, perdían posiciones si se considera la dimensión económica de las obligaciones, puesto que efectuaban un 15% de las contrataciones, pero su valor conjunto sólo ascendía a un 9% del total, y los burgueses, por su parte, se mantenían en torno a un 20% tanto de las operaciones como de su estimación monetaria. Lo que reflejaban estas diferencias era que los artesanos, como media, solían ser acreedores de sumas (unos 28 sueldos) que se situaban claramente por debajo del valor medio del conjunto de las obligaciones, que era de unos 50 sueldos. En cambio, los labradores aparecían como acreedores de cantidades más voluminosas –66 sueldos como media–, que traducían su actividad como vendedores de los bienes de mayor valor –sobre todo tierra y animales de tiro– en el marco de la economía agraria local. Una realidad, una vez más, que confirmaba el peso del sector campesino en el terreno de las obligaciones y, en definitiva, en el mercado de una villa rural.

CUADRO 3
Nivel socio-profesional de los deudores y acreedores

	Deudores				Acreedores			
	núm. oblig.	%	valor	%	núm. oblig.	%	valor	%
Labradores	249	77,8	12.206	78,0	144	45,0	9.547	61,0
Artesanos	50	15,6	2.034	13,0	49	15,3	1.406	8,8
Burgueses	7	2,1	865	5,5	68	21,2	2.814	17,9
Nobles	3	0,9	66	0,4	19	5,9	804	5,1
Eclesiásticos	2	0,6	147	0,9	37	11,5	1.005	6,4
Musulmanes	7	2,1	311	1,9	1	0,3	30	0,1
Viudas	2	0,6	16	0,1	—	—	—	—
Instituciones	—	—	—	—	2	0,6	39	0,2
Total	320		15.645		320		15.645	

Fuente: Archivo Municipal de Castellón, Cort del Justicia (1499), serie «Obligacions». Elaboración propia.

Efectivamente, era en los mercados de bienes agrarios donde el predominio de los labradores se hacía más evidente, tanto entre los vendedores como, sobre todo, entre los compradores. En primer lugar, como ya se ha visto, el mercado de cereales –fundamente de trigo (*forment*)–, por su cronología, no representaba el momento de comercialización campesina tras la cosecha, sino las compras en el momento de la soldadura, cuando se agotaban las reservas para el consumo de buena parte de los pequeños y medianos labradores. Así se explica que la aparente paradoja de que la inmensa mayoría de los compradores de trigo a cuenta sean labradores –el 85%, al cual puede añadirse otro 5% correspondiente a mudéjares de la morería local o de las poblaciones vecinas–, mientras que los artesanos no llegaban al 10% de las operaciones. En cambio, entre los vendedores encontramos una presencia notable de labradores acomodados –un 45% del total–, pero una

proporción casi equivalente correspondía, en conjunto, a burgueses (20%), nobles (10%) y eclesiásticos (10%)⁴³. Los únicos artesanos que vendían trigo (15% de los casos) eran pelaires, un oficio en ascenso dentro de la economía local, tanto por su control creciente en la producción textil como por sus inversiones en tierra y en el comercio, de manera que tendían a asimilarse a tenderos y mercaderes. Entre los mayores vendedores de trigo se encontraban el mercader Jaume Agramunt y el caballero Nicolau de Reus –con 6 y 4 operaciones respectivamente–, que podían comercializar excedentes de sus propias explotaciones, ya que el primero poseía 9,5 hectáreas de tierra según el padrón de 1497, y el segundo 14,1, cuando la media por contribuyente no superaba las cinco hectáreas⁴⁴. En cambio, el pelaire Joan Santalínea, que sólo poseía 0,7 hectáreas de tierra, debía de obtener el trigo para la venta a través de la especulación en el mercado. Entre los vendedores labradores hallamos, como podía esperarse, al estrato más acomodado como era el caso de Pere Mas, dotado de 19,4 hectáreas y, especialmente, de Miquel Jover, que con 29,7 era el principal terrateniente y el vecino de mayor patrimonio –valorado en 20.900 sueldos– en el padrón de 1497 (Viciano, 2008: 206-207).

CUADRO 4

Riqueza de los deudores y acreedores registrados en el padrón de 1497

Patrimonio*	Deudores%		Acreedores %	
0-999	22	19,1	19	19,3
1.000-1.999	37	32,1	17	17,3
2.000-3.999	39	33,9	32	32,
4.000 o más	17	14,7	30	30,6
Total	115	(62,8%)**	98	(65,7%)**

Fuente: Archivo Municipal de Castellón, Cort del Justicia (1499), serie «Obligacions», y Llibre de Váues de la Peita (1497). Elaboración propia.

* En sueldos.

** Porcentaje respecto al total de deudores y acreedores registrados en las obligaciones de 1499.

El mercado de la tierra que se formalizaba jurídicamente a través de las obligaciones aún presentaba un carácter más campesino, ya que la inmensa mayoría (80%) de quienes compraban y vendían tierras eran labradores, y la única diferencia entre los dos lados del mercado era que, dentro de la minoría no agraria, los burgueses y grupos privilegiados eran

43. Del total de 66 obligaciones frumentarias, los deudores fueron labradores (56 casos), artesanos (6), musulmanes (3) y nobles (1), mientras que los acreedores se repartían entre labradores (30), artesanos (10), burgueses (13), nobles (7) y eclesiásticos (6).

44. Sobre la familia Agramunt, una de las más destacadas de la oligarquía local, y sus actividades económicas, véase VICIANO (1995).

más numerosos en el lado de la oferta⁴⁵. De manera que, lejos de sugerir una desposesión de los labradores, estas transmisiones de tierra se daban en el interior mismo del grupo campesino o bien eran los sectores no agrarios quienes se deprendían de sus parcelas en favor de labradores. Así, de las ocho obligaciones realizadas por vendedores no agrarios, siete tuvieron como comprador a un campesino. Esta situación concuerda con la –relativamente– reducida presencia de la propiedad burguesa o aristocrática en el terrazgo de la villa⁴⁶. Incluso cuando se liquidaba una explotación campesina, como fue el caso de Pere Renau, quienes compraban las parcelas eran labradores⁴⁷. Sólo en el arrendamiento, aunque menos documentado, puede vislumbrarse una presencia significativa de propietarios no agrarios que cedían temporalmente algunas parcelas a verdaderos labradores. El 90% de los deudores eran campesinos que tomaban parcelas para cultivarlas personalmente, mientras que quienes las cedían eran, a partes iguales, labradores y propietarios no agrarios de estatus elevado, incluso miembros de la pequeña nobleza local⁴⁸. Finalmente, la circulación de animales de labor, prácticamente sólo de caballos, estaba también en manos campesinas. El 80% de los animales eran comprados por labradores y esta proporción aún aumentaría si se excluyesen los asnos, adquiridos especialmente por artesanos para dedicarlos al transporte. Entre los vendedores –los acreedores de las obligaciones– el predominio de los labradores continuaba siendo patente –realizaron dos de cada tres ventas–, pero los mercaderes y eclesiásticos, junto con algún aristócrata local, llegaron a efectuar un 25% de las compraventas⁴⁹. Con todo, el vendedor más destacado

45. De las 39 operaciones, los compradores fueron labradores (31 casos), artesanos (6), burgueses (1) y viudas (1), mientras que los vendedores eran también labradores (31), artesanos (2), burgueses (2), nobles (2), viudas (1) y *moro* (1), que sería labrador.

46. Aunque no se dispone de estudios sobre la superficie de tierra que poseían estos sectores sociales, sí que se ha podido calcular que los burgueses tenían un 15% de la riqueza fiscal del padrón de la pecha de 1497, mientras que los nobles se situaban en un 4% (VICIANO, 1994: 30). Teniendo en cuenta que la riqueza tasada era sobre todo inmueble, estos valores representan una aproximación a la posesión efectiva de la tierra.

47. El 16-VIII-1499 el labrador Pere Renau se presentó ante el justicia para registrar, bajo la forma de obligaciones, la venta de su casa (*alberg*), de 4 parcelas de tierra de siembra, de una viña y de un olivar a favor de diversos labradores de la villa. Probablemente se encontraba en dificultades, ya que unos días antes, el 5-VIII-1499 se había obligado a satisfacer, en un plazo de diez días, 50 sueldos al boticario Pere Feliu, que le faltaban pagar por ciertas medicinas. Posteriormente, el 27-VIII-1499, acudía al justicia para obligarse a liquidar las cuentas pendientes con el mercader Francesc Sisternes, pero entonces Renau era ya identificado como labrador de Almàsora, lo cual confirma que se había desprendido de sus tierras y de su casa de Castellón para emigrar a aquella población vecina.

48. De 11 arrendamientos, sólo uno tuvo como deudor –es decir, arrendatario– a un artesano. Del total de estas obligaciones, 5 tuvieron como acreedor al doncel Garcia de Sayes, y 6 a diversos labradores, entre los que se encontraban algunos de nivel acomodado como Vicent Català y Joan Giner, con 4.200 y 8.375 sueldos de patrimonio, respectivamente, en el padrón de 1497. En este registro, el doncel Garcia de Sayes poseía bienes –sobre todo tierra– por valor de 4.450 sueldos.

49. Las 41 obligaciones se repartían entre los siguientes deudores: labradores (33 casos), artesanos (7, de las cuales 4 eran asnos) y burgueses (1). Los acreedores eran labradores (27 con obligaciones), artesanos (4), burgueses (5), nobles (1) y eclesiásticos (4).

de animales de labor –todos caballos– fue, con cinco operaciones, Miquel Castell, que con un patrimonio valorado en 9.575 sueldos, era uno de los labradores más ricos de la villa en 1497.

En general, la presencia destacada de labradores en los dos polos del mercado no excluía la diferenciación socioeconómica entre acreedores y deudores. De entrada, ya se ha visto que los sectores acomodados y privilegiados estaban prácticamente ausentes de las filas de los deudores, mientras que como acreedores tenían una relevancia muy superior a su peso en la comunidad local. Pero esta jerarquía socio-profesional también se manifestaba en el nivel de riqueza de los vecinos que contrataban las obligaciones. Según el registro de la pecha (*peita*) de 1497, el valor fiscal del patrimonio medio de los deudores era de 2.491 sueldos, cuando en el caso de los acreedores ascendía a 3.663. En cualquier caso, se trataba de unos niveles de riqueza iguales o superiores a los de la media de contribuyentes, que en aquel año se situaba en 2.486 sueldos (Viciano, 2008, 100). La distribución por estratos de riqueza permite precisar mejor estos desniveles económicos (Cuadro 4). Tanto entre los deudores como entre los acreedores, los sectores más modestos –los que tenían patrimonios inferiores a 1.000 sueldos, la mitad de la media general– no llegaban a alcanzar ni una quinta parte de los efectivos. Ahora bien, mientras los deudores se situaban sobre todo en los estratos intermedios –dos tercios del total entre 1.000 y 4.000 sueldos–, los acreedores se desplazaban hacia los niveles superiores, ya que dos tercios se hallaban entre 2.000 y más de 4.000 sueldos. De hecho, en el estrato más acomodado, el que como mínimo duplicaba la media general de los contribuyentes –es decir, igual o superior a los 4.000 sueldos–, se incluía sólo un 15% de los deudores, pero un 30% de los acreedores. Entre éstos se hallaban los vecinos más acomodados como el labrador Miquel Jover, con un patrimonio tasado en 20.900 sueldos, el pelaire Joan Santalínea (17.200), el notario Dionís Manyes (11.675) y los caballeros de origen mercantil como Pere Miquel (10.125) y Nicolau Casalduc (11.025)⁵⁰. Hay que destacar que dos de estos acreedores acomodados también figuraban en las obligaciones de 1497 como deudores, vendiendo cereal a labradores en invierno y primavera y pagando censos por algunos inmuebles urbanos al clero de la villa⁵¹.

50. Los Miquel eran una de las principales familias políticas de la villa y destacados terratenientes (VICIANO, 1993).

51. Miquel Jover vendió trigo (6-II-1499) y se obligó a pagar un censo (2-X-1499). Pere Miquel vendió cebada (7-XI-1499), trigo (8-IV-1499) y reclamó un censo sobre una casa (2-XII-1499), y a su vez se obligó a satisfacer una compra de hoja de morera (11-IV-1499) y a satisfacer un censo sobre una casa al clero de Castellón (1-I-1499). Excepto los eclesiásticos, todos los deudores y acreedores de estos vecinos eran labradores. Sobre las actividades económicas y las estrategias familiares de los Miquel, véase VICIANO (1993).

Los acreedores no sólo tenían un patrimonio mayor que los deudores, sino que participaban de manera más destacada en el gobierno municipal. Un 18% de los deudores habían accedido en alguna ocasión al *consell* local, mientras que esta cifra se elevaba al 30% entre los acreedores. Es más: los deudores no solían pasar de ser simples consejeros (*consellers*) y, en cambio, los acreedores ejercían más a menudo los oficios principales como eran los de justicia, jurado y almotacén (*mostassaf*). Así, sólo un 4% de los deudores había superado el nivel de consejero, cuando esta proporción aumentaba al 13% entre los acreedores⁵². De hecho, en la nómina de los prohombres con una presencia más destacada en el poder municipal se incluían acreedores como el mercader Nicolau Agramunt que, aparte de ser consejero en numerosas ocasiones, fue almotacén en 1495-1496 y jurado en 1497-1498, y el notario Dionís Manyes, que ejerció 21 mandatos de consejero. Es más: de 11 oficiales mayores identificados para los años 1498-1499 y 1499-1500, más de la mitad figuran como acreedores en las obligaciones de 1499⁵³. De esta manera, a la diferencia de nivel socio-profesional y de riqueza que separaba a acreedores y deudores se añadía la desigualdad en la participación en el poder municipal. Aunque los estratos más pobres de la villa, empezando por los braceros y aparceros musulmanes, quedaban al margen de las actividades económicas reflejadas en las obligaciones, este sector del crédito reflejaba –y contribuía a reproducir– la diferenciación de una sociedad local que, sin ser plenamente urbana, tenía una complejidad social superior a la de las simples comunidades rurales.

7. CONCLUSIONES: DINAMIZAR UN MERCADO AGRARIO SIN PRESTAMISTAS

La función económica del sector del crédito que se registraba bajo la forma jurídica de obligaciones no era satisfacer la demanda de dinero líquido. De hecho, los préstamos monetarios tenían una incidencia muy limitada tanto en el número de operaciones como en su valor global. Fundamentalmente, las obligaciones aseguraban la actividad de un mercado de bienes en una sociedad marcada por la falta de liquidez inmediata de los com-

52. De un total de 115 deudores que figuran en el libro de la *peita* de 1497, 21 habían ejercido cargos municipales (16 sólo consejeros y 5 oficiales mayores). De 98 acreedores identificados, 30 habían ocupado puestos en el gobierno local (17 no pasaron de consejeros y 13 alcanzaron las magistraturas principales).

53. Se trataba de los mercaderes Jaume Agramunt (almotacén) y Jaume Gascó (justicia), y del labrador Llorenç Alquècer, el tintorero Pere Alquècer, el mercader Joan Eiximeno y el notario Antoni Valentí, todos jurados. Hay que decir que, entre estos acreedores, 4 figuran también como deudores en otras obligaciones de 1499. Los datos sobre la participación política provienen de AMC, *Llibres de Consells*, de la segunda mitad del siglo xv.

pradores. El carácter crediticio de las operaciones estaba en la demora del pago de las compras, que solía tener un ritmo estacional, vinculado sobre todo al ciclo de las cosechas, el momento en que los compradores-deudores, mayoritariamente campesinos, disponían de moneda. Se trataba pues de un mercado del crédito donde era irrelevante la figura del prestamista que, al facilitar dinero, actuaba como un intermediario entre el comprador y el vendedor. Aquí el acreedor y el vendedor eran la misma persona y su actividad estaba orientada a permitir que la demanda potencial de bienes se convirtiese en demanda efectiva. En este sentido, las obligaciones no eran un mecanismo para que los acreedores pudieran desposeer a los deudores de sus tierras, tal como sucedía en la Toscana y otras regiones italianas en la misma época. Las obligaciones no tenían garantías hipotecarias, sino que el deudor respondía con todos sus bienes, comenzando por los muebles y ganado. En el peor de los casos, cuando se llegaba al embargo y la subasta judicial de alguna parcela, el comprador de la tierra era un tercero, y el acreedor se contentaba con el pago en metálico de la deuda.

Los intercambios mercantiles que se vehiculaban a través de las obligaciones estaban condicionados por la hegemonía de las explotaciones campesinas en la producción agraria de la villa. De hecho eran labradores la mayoría de los acreedores y deudores y prácticamente en la totalidad de las operaciones participaba un vecino dedicado a las actividades agrarias. Ahora bien, estas células productivas, a finales del siglo xv, distaban mucho de ser igualitarias, si es que en algún momento lo habían sido. En este sentido, la diferenciación interna del campesinado local, con una mayoría de explotaciones de dimensiones tan reducidas que difícilmente aseguraban su autosuficiencia, explica el predominio de una demanda orientada no sólo a la compra de productos artesanales básicos como los tejidos, sino el peso de la adquisición de cereales para el consumo durante el invierno y la época de soldadura entre las cosechas. Se trataba, pues, de campesinos pobres que se veían obligados a comprar trigo en los momentos de carestía y a saldar estas deudas después de la siega, cuando los precios eran más bajos. El hecho de que los acreedores de estos labradores en dificultades, que podían especular con la variación estacional de los precios, fuesen campesinos acomodados y burgueses acentúa la imagen de la precariedad, de un recurso al crédito que servía para apuntalar la supervivencia de un campesinado en una condición de debilidad estructural, incapaz de sobreponerse a la exigencia de este endeudamiento cíclico. Ahora bien, si en lugar de contabilizar el número de obligaciones se considera su valor, surge una imagen distinta: la inmensa mayoría del dinero que circulaba a través de las obligaciones agrarias (un 80%) correspondía a inversiones en animales de labor y tierra. Las obligaciones, en este sentido, representaban un instrumento para reproducir o incluso ampliar la capacidad productiva de las explotaciones campesinas. Ambas imágenes no son contradictorias, sino que deben superponerse para dar cuenta de la realidad de un tejido productivo donde el predominio de los labradores

no era incompatible con una jerarquía interna que diferenciaba las explotaciones viables que podían realizar inversiones –autosuficientes e incluso capaces de aportar excedentes regulares al mercado– de una mayoría en situación precaria, que encontraba en el crédito uno de los expedientes temporales para impedir –o retrasar– la insolvencia definitiva de sus titulares y, con ella, la emigración o la pérdida de su condición de labrador.

AGRADECIMIENTOS

Una versión del presente trabajo fue discutida, en octubre de 2012, en el Seminari d'Estudis Medievals de la Universitat de València, coordinado por el doctor Antoni Furió. Agradezco a todos los participantes sus observaciones, así como las sugerencias de los evaluadores externos de *Historia Agraria*, que han contribuido sin duda a mejorar la redacción original del artículo.

REFERENCIAS

- BEATTIE, C. MASLAKOVIC, A. y REES JONES, S. (eds.) (2003): *The medieval household in christian Europe, c. 850-c. 1550. Managing power, wealth, and the body*, Turnhout, Brepols.
- BERTHE, M. (ed.) (1998): *Endettement paysan et crédit rural dans l'Europe médiévale et moderne*, Toulouse, Presses Universitaires du Mirail (Flaran, XVII).
- BORRERO, M. (1986): «Efectos del cambio económico en el ámbito rural. Los sistemas de crédito en el campo sevillano (fines del siglo XV y principios del XVI)», *En la España Medieval. V. Estudios en memoria del profesor D. Claudio Sánchez Albornoz*, vol. I, Madrid, pp. 219-244.
- BORRERO, M. (2004): «El papel de la tierra en el mercado del crédito rural. Andalucía siglos XV y XVI», en *Il mercato della terra. Secc. XIII-XVIII*, Prato, Fondazione Istituto Internazionale di Storia Economica F. Datini, pp. 900-915.
- BORRERO, M. (2006): «Crédito y mundo rural. La expansión de los préstamos y los endeudamientos en tiempos de los Reyes Católicos», en GARCÍA FERNÁNDEZ, M. y GONZÁLEZ SÁNCHEZ, C. A. (eds.), *Andalucía y Granada en tiempos de los Reyes Católicos, Sevilla-Granada*, Universidad de Sevilla-Universidad de Granada, vol. I, pp. 25-40.
- DÍAZ DE RÁBAGO, C. (1994): *La morería de Castelló de la Plana, 1462-1527. Estudio socio-económico de una aljama musulmana medieval*, Castellón, Ayuntamiento de Castellón.
- DOMINGO, C. (1977): «La agricultura de Castellón de la Plana en 1468», *Saitabi*, XXVII, pp. 221-238.

- FERRAGUD, C. (2003): *El naixement d'una vila rural valenciana. Cocentaina, 1245-1304*, Valencia, Publicacions de la Universitat de València (PUV).
- FURIÓ, A. (1990): «Familia, tierra y transmisión de la propiedad en el País Valenciano durante la Baja Edad Media», en PASTOR, R. (ed.), *Relaciones de poder, de producción y parentesco en la Edad Media y Moderna*, Madrid, CSIC, pp. 305-328.
- FURIÓ, A. (1995): *Història del País Valencià*, Valencia, IVEI.
- FURIÓ, A. (1993): «Crédito y endeudamiento: el censal en la sociedad rural valenciana (siglos XIV-XV)», en SARASA, E. y SERRANO, E. (eds.), *Señorío y feudalismo en la Península Ibérica (siglos XII-XIX)*, Zaragoza, Gobierno de Aragón, vol. I, pp. 501-534.
- FURIÓ, A. (1997): «Estructures fiscals, pressió tributària i reproducció econòmica al País Valencià en la baixa Edat Mitjana», en SÁNCHEZ, M. y FURIÓ, A. (eds.), *Corona, municipis i fiscalitat a la baixa Edat Mitjana*, Lleida, Institut d'Estudis Ilerdencs, pp. 495-525.
- FURIÓ, A. (1998): «Endettement paysan et crédit dans la Péninsule Ibérique au bas Moyen Âge», en BERTHE, M. (ed.), *Endettement paysan et crédit rural dans l'Europe médiévale et moderne*, Toulouse, Presses Universitaires du Mirail, pp. 139-167.
- FURIÓ, A. (2005): «Le crédit dans les registres notariaux de la région de Valence au Bas Moyen Âge», *Mélanges de l'École Française de Rome*, 117, pp. 407-439.
- FURIÓ, A. (2006): «Crédit, endettement et justice: prêteurs et débiteurs devant les juges dans le royaume de Valence (XIII^e-XV^e siècles)», en CLAUSTRE, J. (dir.), *La dette et le juge. Juridiction gracieuse et juridiction contentieuse du XIII^e au XV^e siècle (France, Italie, Espagne, Angleterre, Empire)*, Paris, Publications de la Sorbonne, pp. 19-34.
- FURIÓ, A. (2007): «Las elites rurales en la Europa medieval y moderna. Una aproximación de conjunto», en RODRÍGUEZ, A. (ed.), *El lugar del campesino. En torno a la obra de Reyna Pastor*, Valencia, Publicacions de la Universitat de València (PUV), pp. 391-421.
- GARCÍA MARSILLA, J. V. (2002): *Vivir a crédito en la Valencia medieval. De los orígenes del sistema censal al endeudamiento del municipio*, Valencia, Publicacions de la Universitat de València (PUV).
- GARCIA-OLIVER, F. (1991): *Terra de feudals. El País Valencià a la tardor de l'edat mitjana*, Valencia, IVEI.
- GUINOT, E. (2001): «Morvedre: història d'una vila valenciana medieval», *Braçal*, 35-36, pp. 95-134.
- GUINOT, E. (2010): «Oligarquías y clientelismo en las comunidades rurales del sur de la Corona de Aragón (siglos XIII-XV)», *Hispania*, LXX, 235, pp. 409-430.
- LAMBRECHT, T. y SCHOFIELD, P. R. (eds.) (2009): *Credit and the rural economy in Europe, c. 1100-1850*, Turnhout, Brepols.
- MAGDALENA NOMDEDÉU, J. R. (1988): *Judíos y cristianos ante la «Cort del Justícia» de Castellón*, Castellón, Diputació de Castelló.

- MIRA, A. J. (1993): «Els diners dels jueus. Activitats econòmiques d'una família hebrea al món rural valencià», *Revista d'Història Medieval*, 4, pp. 101-126.
- MIRA, A. J. y VICIANO, P. (2002): «Arrendaments i parceries. La gestió indirecta de la terra al País Valencià (segles XIV-XV)», *Anuario de Estudios Medievales*, 32, pp. 481-500.
- OLIVA HERRER, H. R. (2000): «Sobre los niveles de vida en Tierra de Campos a finales del medievo», *Edad Media, Revista de Historia*, 3, pp. 175-226.
- RUBIO VELA, A. (1982): «A propósito del mal any primer. Dificultades cerealísticas en la Corona de Aragón en los años treinta del siglo XIV», en *Estudios dedicados a Juan Paset Alexandre*, Valencia, Universitat de València, t. III, pp. 475-487.
- SALRACH, J. M. (2001): «Sociedad rural y mercados en la Cataluña medieval», *Edad Media. Revista de Historia*, 4, pp. 83-111.
- SALRACH, J. M. (2004a): «Mercat i mercats», en SALRACH, J. M. (coord.), *Història agrària dels Països Catalans. Edat Mitjana*, vol. II, Barcelona, Fundació Catalana per la Recerca, pp. 395-432.
- SALRACH, J. M. (coord.) (2004b): *Història agrària dels Països Catalans. Edat Mitjana*, vol. II, Barcelona, Fundació Catalana per la Recerca.
- SÁNCHEZ ADELL, J. (1982): *Castellón de la Plana en la baja Edad Media*, Castellón, Societat Castellonenca de Cultura.
- SCHOFIELD, P. R. y MAYHEW, N. J. (eds.) (2002): *Credit and debt in medieval England c. 1180-c. 1350*, Oxford, Oxbow Books.
- TELLO, E. (1994): «El papel del crédito rural en la agricultura del Antiguo Régimen: desarrollo y crisis de las modalidades crediticias (1600-1850)», *Noticario de Historia Agraria*, 7, pp. 9-37.
- TORRÓ, J. (1982): *Poblament i espai rural. Transformacions històriques*, Valencia, IVEI.
- TORRÓ, J. (1996): «El urbanismo mudéjar como forma de resistencia. Alquerías y moreñas en el reino de Valencia (siglos XIII-XVI)», en *VI Simposio Internacional de Mudéjarismo (Teruel, 1993)*, Teruel, Centro de Estudios Mudéjares, pp. 535-598.
- VICIANO, P. (1993): «La promoción social de una familia de mercaderes valencianos. Los Miquel de Castellón en el siglo XV», *Hispania*, LIII/3, 185, pp. 971-986.
- VICIANO, P. (1994): *Poder municipal i grup dirigent local al País Valencià. La vila de Castelló de la Plana (1375-1500)*, Valencia, Universitat de València (ed. en microficha, 1997).
- VICIANO, P. (1995): «Francesc Agramunt, un home de vila», en NARBONA, R., GARCIA-OLIVER, F., CRUSELLES, E., RUZAFÀ, M., VICIANO, P., CRUSELLES, J. M. y VALLÉS, V., *L'univers dels prohoms (Perfils socials a la València baix-medieval)*, Valencia, Tres i Quatre, pp. 175-215.
- VICIANO, P. (2000): *Els cofres del rei. Rendes i gestors de la batllia de Castelló (1366-1500)*, Catarroja-Barcelona, Editorial Afers.

- VICIANO, P. (2004), «Marché du crédit et structuration de l'espace rural. Le Pays Valencien au XV^e siècle», *Histoire et Sociétés Rurales*, 21, pp. 11-38.
- VICIANO, P. (2006): «El mercat d'animals de treball en una vila valenciana del segle XV», *Recerques* 52/53, pp. 141-159.
- VICIANO, P. (2008): *Regir la cosa pública. Prohoms i poder local a la vila de Castelló (segles XIV-XV)*, Valencia, Publicacions de la Universitat de València (PUV).
- VICIANO, P. (2012): *Els peus que calciguen la terra. Els llauradors del País Valencià a la fi de l'edat mitjana*, València, Publicacions de la Universitat de València (PUV).

La lucha por los montes. Conflicto y política en la Sierra de Cuenca durante la Restauración

ÓSCAR BASCUÑÁN AÑOVER

*«De los montes de la Sierra
tabla rasa, cruda guerra.
No seré corto en la corta.
¡Qué me importa aquí esta tierra,
ni su Sierra qué me importa!».*

El Progreso. Periódico Republicano, 3-5-1887.

1. INTRODUCCIÓN

El 30 de noviembre de 1889 el salón de plenos del Ayuntamiento de Cuenca se encontraba más concurrido y agitado que de costumbre. Los hombres más destacados de la vida política y económica de la ciudad acudieron aquella tarde de sábado a la sesión de plenos del Ayuntamiento para comprobar la veracidad de las noticias que circulaban desde primeras horas de esa mañana. Los rumores parecían fundados y eso se notaba en el semblante de «disgusto» y las miradas de «ansiedad» de todos los asistentes. La lectura del telegrama procedente de Madrid durante la sesión no dejaba lugar a dudas. Decía así: «con-

Recepción: 2012-07-27 • Revisión: 2013-04-12 • Aceptación: 2013-06-03

Óscar Bascuñán Añoover es doctor en Historia y profesor asociado en la Universidad de Castilla-La Mancha. Dirección para correspondencia: Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. Avenida de los Alfares, 42, 16071, Cuenca. C.e.: Oscarg.bascunan@uclm.es